19

las sociedades secretas. Y no es porque se dé de lado el tema, pues la tendencia antimasónica en Cádiz era muy grande, sobre todo en los periódicos antirreformistas: El Sol de Cádiz, El Censor General, El Diario de la Tarde, etc. De éstos habría que destacar especialmente El Sol de Cádiz, que empezó a publicarse en octubre de 1812 con el fin único de atacar a la masonería. Sin embargo, y a pesar de sus abundantes artículos contra la masonería, no logra El Sol de Cádiz lanzar ninguna acusación contra las sociedades secretas gaditanas. Resulta curiosa la «Representación que hacen a S.M. las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación los infrascritos católicos españoles» —número 13 de El Sol de Cádiz—, ya que pone de manifiesto que para los redactores del citado periódico, ni ingenuos, ni sospechosos de liberalismo, las Cortes españolas eran consideradas como eficaces aliadas en su lucha contra las logias.

En este sentido, una de las pruebas de esta actitud de las Cortes de Cádiz, no sólo no influidas por la masonería, sino de franca orientación antimasónica, se encuentra en la Real Cédula fechada en Cádiz el 19 de enero de 1812, en la que se confirma el Real Decreto del 2 de julio de 1751, y se vuelve a prohibir la francmasonería en los dominios de Indias e islas Filipinas.

En dicha Real Cédula, escrita en ausencia y cautividad del rey Fernando VII, es el Consejo de Regencia autorizado interinamente por las Cortes generales y extraordinarias reunidas en Cádiz, el que lleva la iniciativa de atajar «uno de los más graves males que afligían a la Iglesia y a los Estados»; a saber «la propagación de la secta francmasónica, tan repetidas veces proscrita por los Sumos Pontífices y por los Soberanos Católicos en toda Europa». 46

Por lo que se deduce de dicho documento, se había descubierto en los dominios de las Indias «alguno de estos perversos conventículos», y para impedir su propagación o que se introdujera por donde por fortuna no se conocía ese «crimen», el Consejo de Regencia, una vez oído al Fiscal y al Consejo de Indias, mandaba a los jueces, una vez derogados todos los fueros privilegiados —incluso el militar— proceder contra los francmasones, arrestando sus personas y aprehendiendo los papeles que les encontrasen. Privados de empleo, título, hábito y cualquier otra distinción, debían ser remitidos a España bajo partida de registro. Y si fueren extranjeros, aun cuando tuvieran carta de naturaleza y hubieran residido muchos años en América con conducta arreglada, debían de ser desterrados de esos dominios, y no teniendo hijos se les debían confiscar todos los bienes.

Esta actitud del Consejo de Regencia, autorizado por las Cortes de Cádiz, coincide también con el anónimo autor de un escrito titulado *Noticias de las sociedades secretas*, conservado en el Archivo de Palacio entre los papeles de Fernando VII, donde se asegura que la historia del masonismo en esta época ofrece muy poca importancia, porque

⁴⁵ En el número 2, correspondiente al 17 de octubre de 1812, se explican claramente los propósitos de la publicación: «Como quiera que se han derramado por toda España una casta de hombres perniciosos, que no desean otra cosa que la subversión del Estado y aniquilamiento de la Religión, si ser pudiera, hemos creído hacer un gran servicio a Dios y a la Patria y a la Religión Santa, que profesamos, poniendo en claro y avisando a la Nación los peligros que la rodean, por la introducción de la maldita Sociedad de los Francmasones, que se han extendido cual zorras astutas por todo el suelo español».

⁴⁶ Marqués de Valdelomar, El Estado y la Masonería, Madrid, Prensa Española, 1972, pp. 22-23.

no se le dejó tener influencia en los asuntos políticos. Reacción, por otra parte, lógica, ya que la masonería había sido utilizada por Bonaparte y los afrancesados como vehículo de captación ideológica hacia una causa contra la que luchaban los de Cádiz. Es decir, que frente a un breve «poder» masónico entre los afrancesados y ejército de ocupación, nos encontramos que en Cádiz —símbolo de la libertad frente al invasor— dicho «poder» fue, de hecho, inexistente e irrelevante.

Entre las medidas adoptadas por la Real Cédula de Cádiz está el encargo hecho «a los M.R. Arzobispos y Srs. Obispos» para que procuraran, «en ejercicio de su pastoral ministerio, por sí y por medio de los Predicadores y Confesores, impedir la propagación y curso de una secta prohibida por los Sumos Pontífices, y que se presentaba tanto más perjudicial cuanto era mayor el secreto con que procuraban cautelarse sus sectarios».

La unión del trono y el altar en la lucha antimasónica,⁴⁷ tan característica del Antiguo Régimen, es enarbolada de nuevo por las Cortes Constituyentes de Cádiz, como un significativo preámbulo de lo que iba a ser una constante a lo largo de todo el reinado de Fernando VII, quien utilizará contra los masones las dos armas más poderosas a su alcance: la policía y la Inquisición.

Con el regreso de Fernando VII, en 1814, se agudizó la campaña que contra la masonería venían manteniendo ciertas ideologías, especialmente integristas y clericales.

Si el 1 de mayo de 1814 derogaba la Constitución y la obra de Cádiz, unas semanas después, el 24 de mayo se publicaba en Madrid un Real Decreto prohibiendo las asociaciones clandestinas por el perjuicio que causaban a la Iglesia y al Estado. 48 Curiosamente, lo que más preocupa a Fernando VII en éste su primer Real Decreto contra las asociaciones clandestinas es el que, sin mencionar a ninguna de ellas, alude, sin embargo, a los que «seducidos de opiniones perjudiciales a la Religión y al Estado, aun personas eclesiásticas y religiosas, cuyo influjo en los demás es tan grande», se habían dejado llevar tanto de ellas que «habían escandalizado a los buenos y arrastrado a muchos a tan grave mal».

De esta forma Fernando VII establecía claramente la alianza del trono y el altar en una defensa mutua, ya que de «su armoniosa unión y mutua ayuda pendía la felicidad del Reino». Por otro lado la clandestinidad, o si se prefiere el secreto, quedaban, una vez más, identificados con un presunto poder en la sombra; poder que, aunque no se menciona abiertamente, tenía un nombre entonces: la masonería, contra la que salía al paso el Real Decreto.

El 21 de julio de 1814 era restablecido el Tribunal del Santo Oficio, a causa de «las sectas anticatólicas introducidas en la nación durante la guerra de la Independencia». ⁴⁹ Nuevamente estamos ante el fantasma del «poder» masónico contra el que el Inquisidor General Francisco Xavier Mier y Campillo publicaría, el 2 de enero de 1815, un Edicto de prohibición y condena, copia del dado por el cardenal Consalvi, el 15 de agosto de 1814, para los Estados Pontificios.

⁴⁷ José A. Ferrer Benimeli, La Masonería actual, Barcelona, AHR, 1977, pp. 36-41.

⁴⁸ Gaceta de Madrid, n.º 81, 4 junio 1814.

⁴⁹ Marqués de Valdelomar, El partido fernandino y la masonería, Madrid, Prensa Española, 1974, páginas 202-203.

En él encontramos lo que ya venía siendo habitual en todas las prohibiciones eclesiásticas de la masonería: la unión de los intereses del trono y el altar; es decir de los intereses políticos con los religiosos. Y en este punto el Inquisidor español estaba plenamente de acuerdo con Fernando VII, quien, como hemos visto, ya el 24 de mayo había prohibido las asociaciones que perjudicaban «a la Iglesia y al Estado».

Uno de los párrafos del Edicto del cardenal Consalvi, secretario de Estado del Papa Pío VII, y que reproduce el Inquisidor General de España, es suficientemente expresivo:

Si desde la antigua Legislación Romana emanaron rigurosas prohibiciones penales contra los secretos y ocultos congresos de personas, porque su mismo estudiado sigilo era suficiente para hacer presumir, o que se tramaba alguna sediciosa conjuración contra el Estado y la tranquilidad pública, o que se tenía una escuela de depravación; con mucho mayor derecho han debido concebir y conservar constantemente los Sumos Pontífices las mismas ideas sobre aquellas agregaciones que se conocen con la denominación de los así dichos francmasones, o iluminados, o egipcianos, u otros semejantes, como que acompañan sus tenebrosas operaciones con fórmulas, ceremonias, ritos y juramentos de secreto sospechoso a lo menos, y especialmente con la agregación indistinta de personas de todas clases y naciones, y de cualquiera moralidad o culto, y que, por lo tanto, no pueden menos de dar la más fundada sospecha de que conspiran, no solamente contra los tronos, sino mucho más contra la religión, y especialmente contra la única verdadera de Jesucristo, de la cual fue constituido el Romano Pontífice Cabeza, Maestro y Guarda desde su mismo Divino Fundador. 50

También alude el Inquisidor general a los orígenes franceses de la masonería española:

Aunque tenemos noticia que muchos, forzados del insufrible yugo de nuestros opresores, o arrastrados a países extranjeros, han tenido la flaqueza de alistarse en estas asociaciones, que conducen a la sedición e independencia y a todos los errores y delitos; con todo confiamos que restituidos a su libertad y patria, con sólo acordarse que son Españoles, oirán, a imitación de sus mayores, con docilidad y respeto, la voz del Supremo Pastor, y de nuestro legítimo Soberano. Y con parecer de los Señores del Consejo de S.M. de la Santa General Inquisición ofrecemos desde luego recibir con los brazos abiertos y con toda la compasión y ternura propia de nuestro carácter y ministerio a cuantos espontáneamente se nos delaten en el término preciso de quince días de la publicación de este Edicto, o de su noticia; pero si alguno (lo que Dios no permita) se obstinare en seguir el camino de la perdición, emplearemos, a pesar nuestro, el rigor y severidad; y por lo que a nos toca, ejecutaremos las penas justísimamente impuestas por las leyes civiles y canónicas...⁵¹

Unos meses más tarde y coincidiendo con los Edictos de Fe que se publicaban durante la cuaresma, los Inquisidores Apostólicos contra la Herética Pravedad y Apostasía, hacían saber a «los vecinos y moradores estantes y residentes de Madrid» que las Juntas, Congregaciones o Hermandades de Franc-Masones o *Liberi Muratori* eran «unas asociaciones de hombres de todo culto, estado y nación formados secretamente sin autoridad pública ni legítima, dirigidas a establecer el deismo, el panteismo, el espinozismo, materialismo y ateismo».

Llama la atención que, frente a las escasas líneas dedicadas a la masonería en edictos semejantes en la segunda mitad del siglo XVIII, aquí el espacio dedicado a los masones es mucho mayor que el ocupado con la «ley de Moisés, y sectas de Mahoma, Luterana y Alumbrados o Iluminados». Es igualmente sintomático el que se insista en la maldad

⁵¹ Ibídem.





⁵⁰ Archivo Histórico de la Provincia S.I. de Toledo [Alcalá de Henares], legajo 1193, 4.